

ACUERDO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA PERSONAL DIRIGIDO POR EL CONSUMIDOR ENTRE

EL CONSUMIDOR/REPRESENTANTE DESIGNADO Y

EL DEPARTAMENTO LOCAL DE SERVICIOS SOCIALES

Nombre del consumidor: _____

Nombre del representante designado (si corresponde): _____

Departamento Local de Servicios Sociales (LDSS): _____

I. ACUERDO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA PERSONAL DIRIGIDO POR EL CONSUMIDOR (CONSUMER DIRECTED PERSONAL ASSISTANCE PROGRAM, CDPAP)

El Programa de Asistencia Personal Dirigido por el Consumidor (el “Programa”) es un programa para beneficiarios de Medicaid (“Consumidores”) que necesitan servicios de atención domiciliaria, como, por ejemplo, ayuda con el cuidado personal y ciertos servicios de atención médica domiciliaria y de enfermería especializada. El Programa les brinda a los Consumidores más flexibilidad y libertad de elección porque les permite dirigir su atención, como elegir sus asistentes personales según la autorización del Departamento Local de Servicios Sociales (Local Department of Social Services, LDSS).

Para participar en el Programa, los Consumidores deben ser capaces de dirigir su atención y entender y cumplir con las responsabilidades del Programa o tener un Representante Designado que lo haga por ellos. El Consumidor o el Representante Designado también deben entender cuáles son las funciones y responsabilidades que tienen el LDSS y el intermediario fiscal estatal (Statewide Fiscal Intermediary, SFI) en el Programa.

En este acuerdo, el término “consumidor” también incluye al Representante Designado del Consumidor cuando corresponda, a menos que se indique lo contrario. En este acuerdo, los términos “yo” y “mi” harán referencia al Consumidor o al Representante Designado del Consumidor cuando corresponda y según el contexto.

Este acuerdo describe las funciones y responsabilidades que tienen el Consumidor y el LDSS en el Programa. El Consumidor debe celebrar este acuerdo para indicar que entiende cuáles son las funciones y responsabilidades y para participar en el Programa. El Consumidor también debe celebrar un acuerdo por separado con el SFI en el que se describan las funciones y responsabilidades del Consumidor y el SFI.

II. RESPONSABILIDADES DEL CONSUMIDOR/REPRESENTANTE DESIGNADO:

Como Consumidor que participa en el Programa:

1. Leeré y entenderé este acuerdo y las funciones y responsabilidades que tienen el LDSS, el SFI y el Consumidor en el Programa.
2. Trabajaré con el [SFI pplfirst.com/programs/new-york/ny-consumer-directed-personal-assistance-program-cdpap/](https://pplfirst.com/programs/new-york/ny-consumer-directed-personal-assistance-program-cdpap/) como mi intermediario fiscal. Entiendo que puedo trabajar con uno de los [facilitadores del CDPAP pplfirst.com/cdpap-facilitators/](https://pplfirst.com/cdpap-facilitators/) contratados por el SFI, pero que el SFI será el único intermediario fiscal con el que puedo trabajar.
3. Administraré mi plan de atención.
4. Seré responsable de reclutar, contratar, capacitar, supervisar y programar una cantidad suficiente de personas calificadas de mi elección para que actúen como mis asistentes personales conforme a la autorización de mi LDSS.
5. Tendré un plan de respaldo para cubrir a un asistente personal que no esté disponible temporalmente por cualquier motivo.
6. Mantendré un entorno domiciliario apropiado.
7. Revisaré el plan de atención, en el que figuren las responsabilidades de los asistentes, con cada asistente personal.
8. Me aseguraré de que mis asistentes personales hagan de manera segura y competente las tareas determinadas en el plan de atención durante las horas autorizadas.
9. Cumpliré con las leyes laborales al brindar igualdad de oportunidades según lo especificado en el acuerdo del Consumidor con el SFI.
10. Informaré al LDSS y SFI cualquier cambio en mi estado o condición, como hospitalizaciones, cambios de dirección o número de teléfono y vacaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles.
11. Terminaré la relación laboral con un asistente personal, si es necesario.
12. Notificaré al SFI sobre cualquier cambio en la situación laboral de un asistente personal.
13. Me aseguraré de que los documentos obligatorios de los asistentes personales se presenten ante el SFI del CDPAP, como, por ejemplo, evaluaciones anuales de salud del trabajador y documentos laborales obligatorios.
14. Me aseguraré de que los asistentes personales cumplan con los requisitos de verificación electrónica de visitas (Electronic Visit Verification, EVV), como los que se describen en [las pautas y los requisitos del Programa de EVV, health.ny.gov/health_care/medicaid/redesign/evv/repository/docs/evv_prog_guidelines.pdf](https://health.ny.gov/health_care/medicaid/redesign/evv/repository/docs/evv_prog_guidelines.pdf)
15. Daré fe de las horas que trabajan los asistentes personales, ya sea a través del sistema de datos de EVV del SFI, la aplicación Time4Care del SFI o la planilla de horas de los asistentes personales.
16. Entregaré los cheques de pago físicos a cada asistente personal, si corresponde.
17. Cumpliré con los requisitos de elegibilidad del Programa, como participar, según sea necesario, en los procesos de evaluación y reevaluación correspondientes.

18. Informaré al Departamento de Salud (Department of Health) o a la Oficina del Inspector General de Medicaid (Office of the Medicaid Inspector General, OMIG) e implementaré las medidas necesarias para facilitar la devolución de cualquier sobrepago o pago indebido que reciban los asistentes personales del programa de Medicaid.

III. RESPONSABILIDADES ADICIONALES DEL REPRESENTANTE DESIGNADO

ÚNICAMENTE:

Además de las responsabilidades que se mencionan antes, yo, como Representante Designado en nombre del Consumidor:

1. Estaré a disposición para que las responsabilidades del Consumidor se cumplan sin demora.
2. Estaré a disposición y presente para cualquier evaluación o visita programada por parte del evaluador independiente, el profesional médico o el LDSS cuando el miembro no dirija el programa.

IV. RESPONSABILIDADES DEL DEPARTAMENTO LOCAL DE SERVICIOS SOCIALES

El LDSS debe proporcionarle al Consumidor materiales educativos escritos que describan sus funciones y responsabilidades para que tome decisiones informadas para recibir los servicios del Programa y:

1. Determinará si se cumplen los requisitos de Medicaid antes de que se autoricen los servicios.
2. Determinará si el Consumidor (sin incluir al Representante Designado) cumple los requisitos para participar en el Programa y si se deben autorizar los servicios de atención domiciliaria o personal.
3. Determinará si el Consumidor puede y está dispuesto a asumir todas las responsabilidades que implica participar en el CDPAP o si tiene un Representante Designado capaz y dispuesto a actuar en su nombre.
4. En cada evaluación de salud comunitaria, analizará y documentará el plan del Consumidor o del Representante Designado para que se disponga del apoyo adecuado para satisfacer las necesidades del Consumidor.
5. En cada evaluación de salud comunitaria, desarrollará un plan de servicios centrado en la persona/plan de atención junto con el Consumidor o el Representante Designado en el que se detallen las tareas que deben realizar los asistentes personales.
6. Mantendrá una copia del plan de servicios centrado en la persona y el plan de atención en los registros del Consumidor y entregará una copia al Consumidor y al Representante Designado.
7. Autorizará el tipo/la cantidad de servicios y la cantidad de horas correspondientes.

8. Autorizará únicamente los servicios del Programa que se presten a través del SFI.
9. Investigará los informes del SFI que indiquen que el Consumidor no cumple con sus responsabilidades.
10. Evaluará constantemente si el Consumidor necesita atención personal, atención médica domiciliaria o algún otro servicio.
11. Notificará al Consumidor y al Representante Designado que los servicios del Programa se reducirán o se suspenderán si el LDSS determina que los servicios ya no son adecuados y, si corresponde, derivará al Consumidor a otros programas apropiados.
12. Entregará al Consumidor y al Representante Designado la notificación de audiencia justa correspondiente.

TODAS LAS PARTES ACEPTAN LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES QUE IMPLICA PARTICIPAR EN EL CDPAP COMO SE EXPLICÓ ANTES. CUMPLIR CON LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONSUMIDOR ES UN REQUISITO PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA. INCUMPLIR LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONSUMIDOR PUEDE RESULTAR EN LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PROGRAMA.

Firmas:

Consumidor

Fecha

Representante designado (si corresponde)

Fecha

Departamento Local de Servicios Sociales

Fecha